



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

*Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

### **ACTA Nº 16/11 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde-Presidente:**

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera. (PP)

##### **Gr.Mpal.**

##### **Concejales asistentes:**

D. Ángel Luis Santana Suárez (PP)

D<sup>a</sup>. Beatriz Marta Santana Sosa (PP)

D. Martín Alexis Sosa Domínguez (PP)

D<sup>a</sup>. Oneida del Pilar Socorro Cerpa (PP)

D<sup>a</sup>. Rita M<sup>a</sup> González Hernández (PP)

D. Gregorio Ferrera Cabrera (PP)

D<sup>a</sup>. Rosa María Ramírez Peñate (PP)

D. Salvador Socorro Santana (PP)

D<sup>a</sup>. Gloria Déniz Déniz (PP)

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Guadalupe Cruz del Río Alonso (CxS)

D. Javier Santana Baez (CxS)

D<sup>a</sup>. María Pilar Santana Déniz (CxS)

D. Lucas Tejera Rivero (Mixto)

D<sup>a</sup>. Aurora Parrilla Arroyo (Mixto)

D. José Luis Álamo Suárez (Mixto)

D<sup>a</sup>. Amalia E. Bosch Benítez (Mixto)

##### **Secretaria General:**

Dña. Katiuska Hernández Alemán.

##### **Interventora Municipal:**

D<sup>a</sup> Ana Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día veintisiete de octubre de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, Dña. Katiuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- Sesión ordinaria de fecha 16 de agosto de 2011.

Sometida el Acta a votación, Dña. Amalia Bosch Benítez se abstiene de votar por no haber asistido a la sesión, resultando aprobada por unanimidad de los miembros.

- Sesión extraordinaria de fecha 16 de septiembre de 2011.

Sometida el Acta a votación, interviene D. José Luis Álamo Suárez, para expresar la necesaria corrección del error contenido en el Informe de la Sra. Interventora, donde dice: “pleno extraordinario...” debe decir: “...ordinario...”, resultando aprobada el acta con dicha corrección por unanimidad de los miembros.

- Sesión extraordinaria y urgente de 22 de septiembre de 2011.

Sometida el Acta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Álamo Suárez plantea una cuestión de orden en base al art.94.2 del ROF, considerando que el informe de secretaría ha sido el pretexto para la no inclusión de las mociones presentadas por la oposición en el orden del día de la sesión, infringiendo la Ley 14/90, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en cuya virtud el Sr. Alcalde esta obligado a incluir en el orden del día de la sesión las mociones presentadas hasta tres días antes de la confección del orden del día.

Da lectura asimismo a los artículos del artículo 46 de la LBRL debiéndose garantizar la participación de todos los grupos en el planteamiento de ruegos, preguntas y mociones.

Por el Sr. Alcalde se replica que, a tenor del informe de secretaría, por cuestión formal están mal presentadas debiendo vd. presentarlas correctamente, motivo por el que no se ha incluido en el orden del día.

Las mociones, continúa exponiendo, han de ser presentadas por el portavoz del grupo municipal. No obstante, no se ha puesto impedimento alguno para la participación de los Concejales, pero también es verdad que es preciso regular la presentación de mociones por lo menos en cuanto al número de las presentadas para debate, los turnos de palabra y duración de las intervenciones por grupo.

El Sr. Álamo Suárez solicita la palabra nuevamente en réplica denegándose la misma por considerar la Presidencia que en una cuestión de orden, no cabe debate ni alegatos políticos.

### **SEGUNDO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PARA EL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Alcalde Presidente, de fecha 29 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada en día 16 de agosto de 2011, adoptó el acuerdo de aprobar las Bases de la convocatoria pública para la propuesta de elección por el Pleno Municipal del Juez de Paz Sustituto de la Villa de Santa Brígida, publicadas en el B.O.P. N° 115, miércoles 7 de septiembre de 2011.

Vistas las solicitudes presentadas por las siguientes personas:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- o Dña. Sandra Ochoa del Molino.
- o D. Fernando José de la Fuente Carral.
- o D. Kumar Chulani Raymond.
- o Dña. Emilia Quesada Castellano

Esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proponer para el cargo de Jueza de Paz Sustituta a Dña. Sandra Ochoa del Molino, quien será nombrada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**Segundo.-** Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Juzgado de Paz de esta Villa.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los miembros presentes.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por dieciséis (16) votos a favor de los Grupos Municipales PP, CxS y Mixto; y una abstención de la Sra. Bosch Benítez (Mixto)

### **TERCERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REMISIÓN DE LAS ACTAS, DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS, EN FORMATO DIGITAL A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Secretaria General de fecha, 4 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA QUE FORMULA LA SECRETARIA GENERAL A LA SRA. LA CONCEJALA DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las comunicaciones entre los órganos administrativos podrán efectuarse por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

También establece en el artículo 45.1 que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la [Constitución](#) y las Leyes.

Visto que en virtud de la normativa legal, es preceptivo la comunicación de las Actas de las distintas sesiones celebradas por los Órganos Colegiados de ésta Corporación, dado que hasta la fecha actual, se ha venido realizando la entrega de las copias de los borradores de las Actas, en soporte papel, a cada uno de los Sres. Concejales, miembros de éste Ayuntamiento.

Y teniendo en cuenta el ahorro que supondría en gastos de material, como puede ser folios, tóner de impresora, tinta etc.

Vistas las medidas de austeridad adoptadas en todas las Administraciones Públicas, motivadas por la crisis económica actual que atravesamos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Es por lo que se propone al Pleno de ésta Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Efectuar la entrega de las copias de los borradores de las Actas de las Sesiones que celebren los Órganos Colegiados resolutivos de ésta Corporación, en formato digital, a la dirección de correo electrónico que pongan a disposición de la Secretaría General a tal efecto.

**Segundo.-** Dar traslado de éste acuerdo al Concejalía de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Notificar éste acuerdo a los interesados.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los miembros presentes.”

No hubo intervenciones.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos.

### **CUARTO.- RATIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE D. MARTÍN A. SOSA DOMINGUEZ COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL ÓRGANO COLEGIADO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA POTENCIACIÓN DE ENERGIAS RENOVABLES.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 654/11, de fecha 3 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

#### **“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Habiéndose recibido escrito de fecha 30 de septiembre de 2011 de la Mancomunidad de Municipios para la Potenciación de Energías Renovables, por el que se convoca a éste Ayuntamiento a la Junta Ordinaria de dicho Órgano Colegiado, para el día 7 de octubre de 2011.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y visto que corresponde a ésta Alcaldía-Presidencia la designación nominativa, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Nombrar representante de la Corporación Municipal en el Órgano Colegiado de la Mancomunidad de Municipios para la Potenciación de Energías Renovables, al Concejal Delegado del área de Medio Ambiente, D. Martín A. Sosa Domínguez.

**Segundo.-** Dar traslado de este acuerdo al Órgano Colegiado.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo al representante designado.

**Cuarto.-** Ratificar por el Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

No hubo intervenciones.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sometida la ratificación a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por unanimidad de los miembros presentes.”

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Portavoz de CxS se expresa que su grupo se abstiene pues es preciso alguna representación de la oposición en los Órganos Colegiados en que esté representado el Ayuntamiento.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. Portavoz del grupo Mixto.

El Sr. Alcalde interviene para responder que esta Mancomunidad en la práctica ha tenido muy poca actividad, pero también es de considerar que la representación en otros organismos exige la asistencia en horario laboral y la dedicación, así como posibles desplazamientos. Concluye no tener inconveniente en informar lo que en dichos organismos se trate.

Considerándose por la Presidencia suficientemente debatido es sometido el dictamen a votación, resultando APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP, y siete (7) abstenciones de los Grupos CxS y Mixto.

### **QUINTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS QUE CONTENGAN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Administración Financiera, Patrimonio, Contratación y Nuevas Tecnologías, de fecha 12 de agosto de 2011, del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.**

La Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objetivo regular la creación, modificación y supresión de ficheros informáticos, como respuesta a la existencia de ficheros de este carácter y a los avances tecnológicos que pueden suponer posibles intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad debiendo establecer la Administración Local mecanismos para su garantía y visto el expediente correspondiente al establecimiento de la Ordenanza Reguladora de Ficheros de Datos de Carácter Personal de este Ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 20 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y 54 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Reglamento para la creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida y crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en su anexo.

2º.- Que se expongan al público, por el plazo de treinta días, previos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de los oficiales de éste Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, darles audiencia y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo, provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo publicándose el texto íntegro del Reglamento en el BOP.

4º.- Solicitar la inscripción de los ficheros de referencia en el Registro General de Protección de Datos.”

Visto el informe que emite la Secretaria General.

Y visto el informe FAVORABLE emitido por el Técnico de Informática, de fecha 9 de agosto.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y una abstención de CxS.”

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por quince (15) votos a favor de los Grupos Municipales PP, CxS y Mixto; y dos (2) abstenciones del Sr. Lucas Tejero Rivero y la Sra. Aurora Parrilla Arroyo del G.M Mixto.

### **SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ENTIDADES CIUDADANAS.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, de fecha 20 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

“En este punto, se propone por el Concejal de Participación Ciudadana la inclusión del siguiente expediente, lo que resulta aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Vista la propuesta que formula el Concejal de Participación Ciudadana, de fecha 30 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMERCIO INTERIOR, DESARROLLO AGROPECUARIO, CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS**

Visto que el Reglamento de Participación Ciudadana en su artículo 3, establece que lo que se pretende con el referido Reglamento es que el Ayuntamiento fomente la vida asociativa en el municipio, garantizando la convivencia solidaria y equilibrada en la libre concurrencia de iniciativas ciudadanas sobre los asuntos públicos.

Visto, por otro lado, que en el artículo 39.1 del citado Reglamento se señala que “las entidades ciudadanas podrán acceder al uso de locales e instalaciones municipales, con las limitaciones que imponga su disponibilidad por parte de otras entidades ciudadanas o por el propio Ayuntamiento de Santa Brígida, y serán responsables del trato dado a los mismos”.

Visto que este Ayuntamiento dispone de varios locales sociales en diversos barrios del municipio algunos de los cuales están ocupados y otros, dada su reciente construcción o reparación, están desocupados, siendo intención de esta Corporación regularizar el uso y disposición de los mismos por las asociaciones, entidades o colectivos que quieran hacer uso de ellos para potenciar, precisamente, la convivencia así como la concurrencia de iniciativas, actividades, costumbres, etc.

Visto que con dicho objetivo, esto es, el de regular el uso de los citados locales se ha estimado necesaria la creación de un Reglamento regulador de la utilización de los referidos locales municipales por parte



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

de las asociaciones ciudadanas con la que se pueda poner a disposición de aquellas que estén interesadas los referidos bienes municipales.

Visto lo expuesto, el texto del Reglamento regulador, a la vista de los argumentos citados sería del siguiente tenor:

### **“REGLAMENTO REGULADOR DE LA CESIÓN DE USO DE LOCALES MUNICIPALES A ENTIDADES CIUDADANAS**

#### **Título I. OBJETO DEL REGLAMENTO.**

##### **Artículo 1. Objeto**

1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimiento general para la puesta a disposición, con carácter gratuito y a título de precario, de locales de titularidad o disponibilidad municipal a favor de asociaciones legalmente constituidas para el desarrollo de sus fines culturales, sociales, deportivos y otros de interés público, con la duración que se establezca en el correspondiente acuerdo.

2.- Asimismo se regula el marco general de uso y funcionamiento de los locales, sin perjuicio de las especificidades derivadas de su naturaleza jurídica, del uso específico a que se destinen y de los fines de las asociaciones beneficiarias.

3.- Quedan excluidos del presente reglamento las cesiones temporales destinadas a satisfacer necesidades puntuales o transitorias, las cuales estarán reguladas por la autorización municipal oportuna, o aquellos inmuebles o equipamientos que dispongan de otra normativa específica, así como la cesión de uso de locales a favor de otras Administraciones Públicas y de sus entidades u organismos dependientes que se regirán por su normativa específica.

##### **Artículo 2.- Regímenes básicos de uso y gestión.**

1.- La puesta a disposición de los locales podrá producirse a favor de una sola asociación o bien a favor de dos o más asociaciones.

2.- Como regla general, y conforme al principio básico de optimización para fines asociativos, su puesta a disposición de asociaciones se producirá en régimen de uso compartido entre dos o más entidades, siempre que lo permitan las características físicas del local y se satisfagan las exigencias mínimas inherentes a los proyectos de actividades y servicios propios de las posibles entidades beneficiarias a criterio de los órganos municipales competentes.

3.- Excepcionalmente, se establecerá un régimen de uso exclusivo a favor de una sola entidad, cuando así se solicite, exista disponibilidad material para satisfacer dicha solicitud y concurren circunstancias que lo justifiquen en razón del interés público apreciado por parte de los órganos municipales competentes en el proyecto de actividades o servicios de la entidad solicitante.

4.- El régimen básico de uso, bien sea a favor de una o más asociaciones, implica, exclusivamente, el reconocimiento de determinadas obligaciones y derechos a favor de las entidades beneficiarias, en tanto que resultan responsables del uso y gestión del inmueble, prevaleciendo, en todo caso, la titularidad o disponibilidad pública de dicho inmueble y las facultades que, como consecuencia de ello, pueda ejercitar el propio Ayuntamiento.

##### **Artículo 3.- Espacios que se ceden.**

Sesión ordinaria del Pleno Municipal 27-octubre-11.

[www.santabrigida.es](http://www.santabrigida.es)



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

El Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, a petición de las asociaciones que lo requieran y que cumplan los requisitos que se establecen en el presente reglamento acordará la cesión en precario a las mismas de los siguientes tipos de locales:

- a) Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.
- b) Bienes demaniales de titularidad municipal susceptibles de autorización para su uso en todo o en parte.
- c) Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente, le permita transferir su utilización a las referidas entidades.

### **Artículo 4.- Entidades beneficiarias.**

1.- Para acceder a cualquiera de los regímenes de uso de los locales incluidos en el artículo 3 será condición indispensable que la entidad interesada no tenga ánimo de lucro, que se encuentre legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias y del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, y que sus fines sean de ámbito social, cultural, deportivo y otros de naturaleza análoga.

2.- Se considera que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus asociados o terceros.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de la puesta a disposición de locales a favor de las asociaciones cuyo fin primordial sea la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad y, en general, los proyectos de intervención social.

4.- Entre los criterios de adjudicación, además de la finalidad del uso del espacio, se tendrá en cuenta también la utilización que se va a hacer del espacio (diaria, semanal, quincenal...), el número de beneficiarios potenciales del servicio, los años de implantación en la localidad y la participación activa en el municipio, y otros, que a criterio técnico, se vean necesarios.

### **Artículo 5.- Solicitudes.**

1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud suscrita por su representante legal y dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Original o copia diligenciada de los Estatutos de la asociación, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.
- b) Fotocopia del DNI del/la representante legal.
- c) Certificación del acuerdo del órgano competente de la entidad pro el que se solicita la puesta a su disposición de un local municipal.
- d) Certificado del/la Secretario/a de la asociación acreditativo del número de socios/as afiliados/as a la misma.
- e) Memoria descriptiva del proyecto para cuyo desarrollo se solicita la puesta a su disposición del local, conteniendo como mínimo los apartados siguientes:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

-Descripción de las actividades previstas, tanto aquellas que se deriven de necesidades organizativas y de funcionamiento interno de la entidad, como las que impliquen prestación de servicios en beneficio de sus miembros y/o con proyección pública exterior.

-Régimen de uso pretendido, en exclusivo beneficio de la propia entidad o en régimen de uso compartido con otras entidades.

-En el caso de solicitar la adjudicación del local en régimen de uso exclusivo, declaración relativa a la posible disposición de la entidad a aceptar un régimen de uso compartido con otras entidades beneficiarias.

-Descripción aproximada, conforme al proyecto de actividades presentado, de superficies, características y emplazamiento del local, los usos concretos y horarios de utilización previstos en los diferentes espacios e instalaciones del local.

-Medios materiales y personales de que dispone la entidad para el desarrollo de las actividades previstas.

-Presupuesto que destinará la asociación al mantenimiento del local.

f) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes.

g) En el supuesto de que ya obren en poder del Ayuntamiento los documentos relacionados en los apartados a), b), c) y d), certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación, con el visto bueno de su Presidente, acreditativo de este extremo.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, o en cualquiera de los lugares previstos según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 6.- Tramitación.**

1.- Las solicitudes y documentación que sean presentadas por las Asociaciones, en los plazos que se establezcan al efecto, serán recabadas por parte del Departamento de Participación Ciudadana.

2.- Si se observasen errores o faltas en la documentación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la correspondiente notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

3.- Se podrá igualmente requerir de la entidad interesada la ampliación de los datos contenidos en la documentación aportada, si se estimase necesario a efectos de una más completa y correcta valoración de su petición. Con la misma finalidad, se recabarán los informes oportunos de las distintas áreas o delegaciones municipales que se estimen pertinentes para el proceso de valoración.

4.- En función de la disponibilidad de locales existentes y del grado de idoneidad o adecuación de dichos locales para las necesidades demandadas por las Asociaciones, valorado conforme a los criterios previstos en el artículo 17 de este reglamento, la Concejalía de Participación Ciudadana emitirá una propuesta de adjudicación, de la que se dará traslado al órgano competente.

5.- Sobre la propuesta de adjudicación formulada por el Departamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local procederá a adoptar el pertinente acuerdo o resolución de puesta a disposición.

6.- En lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que regula las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Todo ello, sin perjuicio



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

de la regulación específica prevista en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Artículo 7.- Cesión.**

1.- El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo y concretará los espacios cedidos, las condiciones de uso, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.

2.- El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.

3.- Las eventuales prórrogas a la duración inicial de la puesta a disposición serán de mutuo acuerdo entre las partes y deberán ser refrendadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

### **Artículo 8.- Obligaciones.**

1.- La asociación o entidad ciudadana, beneficiaria de una cesión o autorización de uso está obligada a cumplir las disposiciones y normas de este Reglamento así como las que figuren en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

2.- Inmediatamente a la adopción del acuerdo de cesión o autorización, la entidad beneficiaria dispondrá de un mes para presentar un proyecto de actividades y servicios para el año en que la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento un nuevo proyecto.

3.- Cuando el bien cedido no sea de titularidad municipal, la asociación a la que se realice la cesión o la autorización deberá respetar los términos, límites y condiciones suscritos entre el Ayuntamiento y el titular de la propiedad de dicho inmueble.

## **Título II. DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES.**

### **Artículo 9.- Usos.**

1.- Los espacios cedidos para uso exclusivo podrán ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios.

2.- Los locales cedidos en régimen de uso compartido podrán ser utilizados por diferentes asociaciones o entidades, siempre y cuando se respeten las condiciones de uso establecidos en el acuerdo de cesión.

3.- Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

### **Artículo 10.- Mantenimiento.**

1.- Las asociaciones estarán obligadas a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y, en general, de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

2.- Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión. Igualmente, velarán por la limpieza y el orden y después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores.

3.- En los locales cedidos para uso individualizado por una sola asociación, ésta deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono correrá a cargo de la asociación correspondiente así como la tramitación de los permisos necesarios.

4.- En los locales de uso compartido, cada asociación deberá abonar la parte correspondiente a su consumo y la limpieza correrá, igualmente, a cargo de las asociaciones velando cada una de ellas por el orden y la limpieza con el fin de que puedan ser utilizados por todas ellas.

5.- Concedido el uso se facilitará a los interesados las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que por el Ayuntamiento así se autorice expresamente. En caso de copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de uso de los edificios y locales.

6.- La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Santa Brígida, en aquellos supuestos que se considere necesario para la celebración de actos municipales, o aquellos que le vengán impuestos y sean de inexcusable cumplimiento. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remitirá desde el Ayuntamiento.

### **Artículo 11-. Horarios.**

#### **1. Uso individualizado.**

a) Las asociaciones beneficiarias de un local de uso exclusivo podrán fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y se garantice la apertura del centro un mínimo de veinte horas a la semana, repartidas en, al menos, cinco días.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento, considerando la naturaleza de las actividades que desarrollan determinadas asociaciones, podrá establecer un número de horas de apertura del centro a la semana inferior al anteriormente referido.

#### **2. Uso compartido.**

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversas asociaciones los respectivos acuerdos contemplarán los días y horarios en que podrá ser utilizado por cada asociación.

b) Para distribuir los días y horarios en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas.

c) Cuando se trate de centros abiertos al público en general, el Ayuntamiento de Santa Brígida fijará libremente el horario de apertura al público.

d) No obstante, el horario de cierre entre semana no podrá exceder de las 22:00 horas y en fines de semana de las 24:00 horas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **Artículo 12.- Espacios comunes.**

1. En aquellos locales compartidos por varias entidades, corresponde al Ayuntamiento de Santa Brígida a través de su Concejalía de Participación Ciudadana establecer cuáles son los espacios de uso común de cada centro y la finalidad y el uso que se puede hacer de estos. Por ejemplo: tablón de anuncios, conserjería o similares.

2. Será necesario el consentimiento de todas las asociaciones afectadas cuando se trate de redistribuir de nuevo el espacio asignado de uso exclusivo a cada una de ellas por acuerdo.

### **Artículo 13.- Actividades no permitidas.**

1. En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas. En el caso de que una entidad esté interesada en contar con servicio de bar en el local objeto de la cesión, deberá solicitarlo a la Concejalía de Participación Ciudadana para que, una vez estudiada la idoneidad del espacio, se concrete la mejor fórmula que compagine las necesidades de la asociación y el respeto a las normativas correspondientes.

3. No se podrán almacenar papeles, cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios. Se deberá contar en todo local con un plan de Emergencias y contra Incendios que será realizado por el Ayuntamiento en colaboración con la asociación correspondiente.<sup>1</sup>

### **Artículo 14.- Obras.**

1.- Las entidades beneficiarias no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles ni en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

2.- Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3.- En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

### **Artículo 15.- Responsabilidad civil y fianzas.**

1.- Cada asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

---

<sup>1</sup> ¿Podemos hacer un Plan de Emergencias y contra Incendios de estas características? Porque si no, lo quitamos.  
Sesión ordinaria del Pleno Municipal 27-octubre-11.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

2. Cada asociación contratará una póliza de seguro para el tiempo que dure la cesión que cubrirá tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. Deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por la Concejalía de Participación Ciudadana.

### **Título III. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES.**

#### **Artículo 16.- Obligaciones.**

1.- Todas las entidades ciudadanas y asociaciones estarán obligadas a cumplir las normas generales contenidas en el Título II.

2.- También estarán obligadas a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento.

b) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades, como también a lo que establece el acuerdo o pueda autorizar el Ayuntamiento.

c) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda forma de comunicación que tenga por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

d) A respetar los espacios asignados y a otras entidades o asociaciones que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

e) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

f) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

g) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.

h) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea la última entidad en usarlo, salvo que el acuerdo disponga otra cosa. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

i) A no ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.

j) Cuando se trate de centros abiertos al público, a no impedir la entrada, dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

k) A comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

l) A revertir al Ayuntamiento, una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización o autorización de uso, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

m) A permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

n) Asumir, de su cuenta y cargo, los gastos corrientes dimanantes del uso del local, agua, luz, teléfono, conexiones a internet, etc.

### **Artículo 17.- Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que servirán para fundamentar la propuesta de la Concejalía de Participación Ciudadana para la puesta a disposición de locales son los siguientes:

a) Incidencia social global del proyecto, medida en función del volumen estimado de población potencialmente beneficiaria de dicho proyecto.

b) Grado de confluencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud con respecto a los objetivos municipales y, en este contexto, disposición efectiva de la entidad a colaborar activamente en posibles actuaciones municipales.

c) Grado de proyección o apertura pública de la entidad, medida en función de la contraposición entre las actividades previstas exclusivamente accesibles a miembros de la propia entidad, con respecto a aquellas otras actividades programadas en beneficio de colectivos o sectores sociales no integrantes de la entidad.

d) Capacidad y experiencia por parte de la entidad solicitante para el desarrollo de sus proyectos y actividades.

e) Idoneidad del local con respecto a los usos y actividades previstas por la entidad, atendiendo a sus características físicas, espacios disponibles, etc.

f) Ámbito territorial de incidencia del proyecto en que se fundamenta la solicitud y, en función del mismo, valoración específica de la idoneidad del local solicitado en lo que respecta a su ubicación.

g) Preferencia del uso compartido sobre el uso exclusivo.

h) Exactitud y rigor en cuanto al cumplimiento de las obligaciones municipales de la entidad.

i) Asimismo, se tendrá en cuenta con carácter preferente el hecho de haberse visto afectada la entidad por un caso de extinción anticipada del acuerdo de cesión o autorización de uso, cuando se hubiese fundamentado en supuestos no imputables directamente a la propia entidad.

## **TITULO IV. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

### **Artículo 18.- Facultades**

El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere el artículo 17.2 m). Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

### **Artículo 19.- Obligaciones.**

El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

a) Las que se deriven de este Reglamento y de la legalidad vigente.

Sesión ordinaria del Pleno Municipal 27-octubre-11.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

b) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento, entendiéndose por tal la que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

### **TÍTULO V. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO.**

#### **Artículo 20.- Extinción de la cesión.**

1.- Los locales objeto de este Reglamento se cederán por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno, la cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

2.- El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- e) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan el presente Reglamento, en especial, actividades económicas con lucro para particulares.
- f) Por disolución de la entidad o asociación.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

#### **Artículo 21.-**

En el caso de que la extinción de la cesión o de la autorización de uso venga motivada por los apartados g) o h) del artículo anterior, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

#### **Artículo 22.-**

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

#### **Artículo 23.-**

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio municipal de inspección que vigile el cumplimiento de este Reglamento de las normas particulares de instalación y funcionamiento.

### **Artículo 24.-**

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiera ocurrir en las instalaciones cedidas ni de los daños que éstas pudieran ocasionar a terceros.

### **Artículo 25.-**

Las entidades que previa a la aprobación de este Reglamento vinieran utilizando locales, edificios, o instalaciones municipales que no sea debido a necesidades puntuales o transitorias, o que no cuenten con autorización expresa con su correspondiente pliego de condiciones, deberán presentar solicitud de cesión de uso del local que estén utilizando, en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento, siguiéndose luego el procedimiento establecido.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal”.

En virtud de lo expuesto, este Concejal de Participación Ciudadana, Comercio Interior, Desarrollo Agropecuario, Cementerio y Servicios Funerarios propone a la Comisión Informativa de Asuntos Generales se dictamine favorablemente y se eleve al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar el Reglamento Regulator de la cesión de uso de locales municipales a asociaciones ciudadanas con el texto insertado en la presente propuesta.

**Segundo.-** Someter a información pública el Reglamento aprobado por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna en el plazo establecido, se entenderá aprobado definitivamente conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, procediendo la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro del Reglamento, según dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En la Villa de Santa Brígida a 30 de septiembre de 2011.”

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y una abstención de CxS”

Abierto el turno de intervenciones por Dña. Pilar Santana Deniz del G.M. CxS se expresa que su grupo votará a favor, toda vez que considera útil su puesta en marcha para las asociaciones que realizan actividades culturales, juveniles....etc, y que no disponen de fondos para pago de alquiler por lo que se considera apremia la puesta a disposición de locales titularidad del Ayuntamiento a favor de las asociaciones debidamente inscritas.

Por el Sr. Portavoz del PP, se considera un texto completo que se ha de hacer llegar a todos los colectivos.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros Corporativos.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### **SÉPTIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN PIOS 2012.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Carreteras, Camino, Vías Públicas, Infraestructuras y Parques y Jardines, de fecha 28 de septiembre de 2011, con el tenor literal con sigue:

**“PROPUESTA DE PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AÑO 2012 (PIOS 2012), QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CARRETERAS, CAMINOS, VÍAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS Y PARQUES Y JARDINES AL PLENO MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN.**

Habiéndose recibido la Circular 1 del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de agosto de 2011, y registrada en este Ayuntamiento bajo del número 7382 de fecha 17 de agosto de 2011, mediante la cual se comunica el inicio de los trámites relativos a la elaboración y aprobación, por parte de la Corporación Insular, del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2012. En consecuencia, se solicita a este Ayuntamiento que, para las actuaciones que sean de su competencia, confeccione el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2012.

Se insiste muy especialmente por parte del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública en el cumplimiento de los plazos de tramitación fijados en el Real Decreto 835/2003. Por tanto, y al objeto de no sobrepasar los mismos, los proyectos debidamente aprobados, al igual que la propuesta de actuaciones a incluir en este Plan, se remitirán **antes del día 31 DE OCTUBRE DE 2011** del presente año.

En ejercicio de las competencias que la legislación del Régimen Local y disposiciones complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

**1º.** La Circular 1 del Cabildo Insular de Gran Canaria, de fecha 5 de agosto de 2011, por la que se impulsa la elaboración del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el ejercicio de 2012.

**2º.** El artículo 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

**3º.** El artículo 6.1 y concordantes del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (BOE núm. 166, de 12/07/2003), modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 27 de junio, (BOE núm. 265, de 05/11/2005).

**4º.** Dado que como consecuencia de estar supeditadas a la realización de los proyectos de obras a la cantidad asignada, lo que supone que una vez conocida ésta es cuando se puede realizar aquellas por su importe, y comoquiera que su redacción requiere de actuaciones previas que demoran la misma; es por lo que procede, dada la urgencia para su remisión al Cabildo de Gran Canaria, que por el Pleno Municipal se adopte acuerdo de aprobación de los proyectos a incluir en dicho Plan, sin perjuicio de la dación de cuenta de su adopción a la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras, Medio Ambiente y Servicios, en la primera sesión que celebre. Todo ello conforme al artículo 126 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Públicas, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vistos los informes previos emitidos respectivamente con fechas de 26 de septiembre 2011, por el Técnico de Administración General, en cuyas conclusiones, se estima que procede aprobar los proyectos de referencia y autorizar su ejecución.

Vistos los informes previos de fiscalización, emitidos por la Intervención Municipal con resultado de CONFORMIDAD respectivamente con fechas de 28 de septiembre de 2011.

Dado lo anteriormente expuesto, es por lo que se formula la siguiente propuesta, a fin de su aprobación:

### Primero.-

- Proponer la inclusión en el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2012, las siguientes actuaciones, por un importe de 215.896,26 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTESÉIS CÉNTIMOS) euros:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Saneamiento Distintas Zonas: Las Meleguinas y Callejón en Buenavista.	61.885,90 €
Repavimentación y Obras Diversas en tramos de Carretera del Gamonal y calles en Los Toscanes.	154.010,36 €
TOTAL	215.896,26 €

- Para la selección de estos proyectos se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.
- Aprobar y remitir a la Corporación Insular los proyectos de las actuaciones siguientes:
- **Saneamiento Distintas Zonas: Las Meleguinas y Callejón en Buenavista. .... 61.885,90 €.**
- **Repavimentación y Obras Diversas en tramos de Carretera del Gamonal y calles en Los Toscanes. ....154.010,36 €.**

### Segundo.-

Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de la disponibilidad del proyecto, terrenos, así como, de las autorizaciones y concesiones administrativas precisas de todas y cada una de las actuaciones.

### Tercero.-

Aportar con cargo al presupuesto general de esta Entidad Local las cantidades que resulten de la distribución aprobada por el Cabildo Insular en la medida que lo demanden las condiciones de las fuentes de financiación, ascendiendo la aportación municipal a 71.245,77 euros.

### Cuarto.-

Facultar al Cabildo Insular de Gran Canaria para que, caso de que esta Entidad Local dé lugar a ello, sin requerimiento previo ni trámite alguno, retenga las cantidades que procedan de los recursos que le correspondan a esta Corporación Municipal provenientes de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE núm. 137, de 08/06/1991), o de cualquiera otras que le sustituyan.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación haya podido ser revocada.

### **Quinto.-**

Prestar conformidad a las normas específicas establecidas por el Cabildo Insular de Gran Canaria para este Plan y, en todo caso, velar por su cumplimiento en cada momento.

### **Sexto.-**

Los acuerdos tomados bajo el presente epígrafe se convertirán en definitivos, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

### **Séptimo.-**

Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en la primera sesión que se celebre.

En la Villa de Santa Brígida, a 28 de septiembre de 2011.”

Y visto el Informe de CONFORMIDAD que emite la Sra. Interventora Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2011.

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los sus miembros.”

Toma la palabra el Sr. Ángel Luis Santana Suárez, exponiendo los hitos fundamentales en la elaboración del Plan actual y las necesidades del Municipio a que responde.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Álamo Suárez, del grupo Mixto, para expresar que está conforme con las obras propuestas por ser las obras necesarias. También sería deseable la aportación económica del Cabildo para el túnel de la Grama.

Por el Sr. Alcalde se expone que se recuperarán los Planes de Cooperación suprimidos por motivos económicos en la etapa anterior, anunciando un plan especial para las medianías que nunca se ha aprobado para esta zona.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por unanimidad de los miembros presentes.

### **OCTAVO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 01/11.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 28 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS nº 01/2011**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Ante la presentación por parte de las Concejalías de facturas de los ejercicios 2009 y 2010 y en cumplimiento de la base nº 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de facturas pertenecientes a ejercicios anteriores en estas Concejalías, y en virtud del art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas.

Habiendo sido elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación, la relación de facturas nº.1-01/2011, que consta de 6 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2010/2132, a favor de\*##\*, por importe de **quinientos dieciocho euros y cincuenta y cinco céntimos (518,55 €)** y finaliza con la número 2011/1439, a favor de \*##\*, por importe de **cuarenta y un mil ciento un euros y cuarenta y cuatro céntimos (41.101,44 €)**, para su inclusión en el próximo Pleno ordinario de fecha 27 de octubre de 2011.

Visto el informe de Intervención de fecha 28 de septiembre de 2011, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, formulando REPARO por el motivo expuesto.

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial nº 1-01/2011, de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores, cuyo importe asciende a la cantidad de **cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros y veinticuatro céntimos (58.798,24 €)**, de la relación número 1-01/2011, la cual se inicia con el número de entrada 2010/2132, a favor de\*##\*, por importe de **quinientos dieciocho euros y cincuenta y cinco céntimos (518,55 €)** y finaliza con la número 2011/1439, a favor de\*##\* por importe de **cuarenta y un mil ciento un euros y cuarenta y cuatro céntimos (41.101,44 €)**, para su inclusión en el próximo Pleno ordinario de fecha 27 de octubre de 2011.

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2011, el correspondiente crédito, por importe de **cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros y veinticuatro céntimos (58.798,24 €)**.

**TERCERO.-** Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.”

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE, por unanimidad de los sus miembros.”

Y visto el Informe de la Intervención Municipal, de fecha 28 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

**“ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL Nº 1-01/2011 POR IMPORTE DE 58.798,24 EUROS.**

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al siguiente:

Sesión ordinaria del Pleno Municipal 27-octubre-11.

www.santabrigida.es



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base nº 19 de las Bases de las Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.** Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

En virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

**TERCERO.** El artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente, que no existía dotación presupuestaria .

**CUARTO.** De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno de la Corporación. con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.** Además, teniendo en cuenta que la prestación ya se ha ejecutado, el abono de los trabajos realizados, una vez acreditada su correcta ejecución por los técnicos municipales, sólo podrá ampararse en la propia responsabilidad del Ayuntamiento y encontrar su fundamento en el principio de buena fe y la doctrina jurisprudencial de prohibición del enriquecimiento injusto. De acuerdo con ello, en este caso el Ayuntamiento estaría adquiriendo una ventaja patrimonial con un correlativo empobrecimiento de la empresa que ha realizado el trabajo, sin que haya una causa justificativa, por lo que el prestador del servicio tiene derecho a cobrar por el trabajo realizado.

**SEXTO.** Las gastos adquiridos correspondientes a la factura que a continuación se relaciona:

### RELACIÓN DE FACTURAS 1-01/2011



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Nº. de Registro	Fecha Registro	Nº. Factura	Fecha Documento	Tercero	Importe
2011/1439	18/06/10	006-10	17/06/10	***	41101,44

I. De acuerdo al expediente remitido que consta de:

- Proyecto "terminación de la cancha antideportiva Pino santo alto", de abril de 2007.
- Escrito presentado por \*\*\*, de 22 de abril de 2009.
- Informe del Arquitecto Municipal de 1 de marzo de 2010.
- Factura nº 006-10, presentada por la empresa \*\*\*, el 18 de junio de 2010.

A la vista del expediente, esta Intervención solicito al Departamento de contratación el expediente de la obra "Cancha Deportiva en Pino Santo Alto".

II. A tenor de lo que consta en los expedientes referidos, el Pleno de esta Corporación aprobó la realización de la obra "Cancha Deportiva en Pino Santo Alto" el 29 de noviembre de 2005, por importe de 308.809,40 euros. Siendo adjudicada la misma, por importe de 290.000 euros a la empresa \*\*\*, el 14 de septiembre de 2006.

En abril de 2007, ejecutándose la obra, se informo por el redactor del Proyecto, que, ... **"si bien las mismas son obra completa, no terminan por completo el recinto para su uso y cerramiento de seguridad, debido a la necesidad de suprimir en el proyecto original algunas unidades de obra, con la finalidad de ajustarse a la cantidad de 308.909,40 euros". "Por lo que se elabora proyecto de obra, de equipamiento y complementarias de terminación para dar el uso de las pistas y cerramiento del recinto de la cancha por condiciones de seguridad"**, por importe de 41.121,54 euros.

A este respecto señalar que, en virtud del art. 101.1 del TRLC. **«Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.»**. La razón de interés público en los elementos que lo integran tiene su origen en la propia esencia del *ius variandi* como potestad y aún de toda la razón de ser de la Administración, que sirve con objetividad el interés general (art. 103.1 CE).

Las causas materiales que motivan la modificación del contrato exigida por el interés público no pueden ser de cualquier naturaleza, sino que debe tratarse de una necesidad que surja con posterioridad en la celebración del contrato y para cuya satisfacción sea preciso modificar éste, o tratarse de una circunstancia que no fue prevista antes de la perfección del contrato.

Extremos no acreditado, dado que a la vista del informe del Arquitecto Municipal, redactor del proyecto, la ejecución de las obras responde a la supresión de las mismas en el proyecto original, con la finalidad de ajustar el importe del proyecto a una cantidad determinada y no a causas sobrevenidas ni necesidades nuevas.

Respecto de la calificación de estas obras de "Obras complementarias" por el técnico municipal, informar que son obras complementarios, las que no figuran en el proyecto ni en el contrato, pero que no pueden separarse técnica o económicamente del contrato primitivo, o que sean estrictamente necesarios para su ejecución, lo cual a la vista, tanto de la memoria del proyecto como del informe de fecha 1 de marzo de 2010, no se ajustan, en tanto que dicha obra constituía unidad de obra del original.

Ademas, estas obras deben ser objeto de un contrato independiente, que puede adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad si su importe no excede del 20% del precio primitivo del contrato. Cuestión que también se incumplió, dado que estas obras no fueron aprobadas ni adjudicadas bajo procedimiento alguno.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

III. A la vista del escrito presentado por la empresa \*\*\*, y del informe del Técnico Municipal las obras en cuestión fueron realizadas.

Señalar que la jurisprudencia reconoce habitualmente al contratista el derecho a indemnización por las prestaciones efectivamente realizadas. Así el Tribunal Supremo ha venido reiterando que en el caso de trabajos adicionales o modificaciones ejecutadas en cumplimiento de órdenes del Director de obra, éstas subsanan la falta de acuerdo expreso, considerando la actitud pasiva de la Administración como una aceptación tácita (así, la STS 14 Nov. 1985 o la STS de 19 Nov. 1992). De acuerdo con la doctrina y la jurisprudencia más generalizada, debe la Administración compensar al contratista por los trabajos efectivamente realizados en la medida del enriquecimiento obtenido por la actividad de éste, aplicando la regla que prohíbe el enriquecimiento sin causa. La Administración no puede eludir la compensación económica al contratista para mantener el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo al informe técnico las obras realizadas ascienden a la cantidad de 41.121,54 euros, encontrándose en perfecto estado de conservación. No obstante la empresa presenta factura por dichos trabajos por importe de 41.101,44 euros.

Por todo lo expuesto, se formula REPARO por esta Intervención a la propuesta contenida al reconocimiento de la obligación, motivada por haberse prescindido del procedimiento en la tramitación el expediente correspondiente, así como lo expuesto en el punto II.

**SÉPTIMO.** Las gastos adquiridos correspondientes a la facturas que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE FACTURAS 1-01/2011						
Nº. de Registro	Fecha Registro	Nº. Factura	Fecha Documento	Tercero	Importe	
2010/2132	26/10/10	336868601	25/10/10	***	518,55	
2010/2305	17/11/10	45	01/08/10	***	32,70	
2010/2306	17/11/10	46	01/09/10	***	32,85	
2010/2307	17/11/10	47	01/10/10	***	32,85	
2010/2308	17/11/10	48	01/11/10	***	32,85	
2010/2334	24/11/10	5705	23/11/10	***	174,20	
2010/2392	07/12/10	26989	07/12/10	***	139,21	
2010/2411	09/12/10	3023	02/11/10	***	28,60	
2010/2412	07/12/10	A304232/1	30/11/10	***	178,50	
2010/2434	03/12/10	26872	03/12/10	***	180,60	
2010/2546	22/12/10	27495	22/12/10	***	167,04	
2010/2551	20/12/10	5747	20/12/10	***	118,75	
2010/2564	04/11/10	2932	19/10/10	***	15,80	
2010/2592	16/12/10	27280	16/12/10	***	125,28	



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2010/2593	14/12/10	27169	14/12/10	***	76,93
2010/2597	09/12/10	3034081	07/12/10	***	104,77
2010/2615	24/11/10	FV10/13144 3	15/11/10	***	382,77
2011/44	12/01/11	236958	10/12/10	***	89,08
2011/45	07/01/11	A304592/1	31/12/10	***	170,23
2011/284	23/02/11	TAR/10 595	30/04/10	***	445,64
<b>TOTAL</b>					<b>3.047,20</b>

Consultados los datos obrantes en esta contabilidad a mi cargo, a la fecha de la presentación de la factura se informo por esta intervención que NO EXISTE CONSIGNACIÓN presupuestaria para afrontar el conjunto de gastos, es por ello se han adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado, incumpliendo y prescindiendo de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 173, 184 y 185 del TRLRHL.

Es por ello que de acuerdo al art. 216 del TRLRHL se formula REPARO para el reconocimiento de las facturas de la relación 1-01/2011, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2010 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 173, 184 y 185 del TRLRHL..

**OCTAVO.** Las gastos adquiridos correspondientes a la factura que a continuación se relaciona y de acuerdo con los siguientes antecedentes:

**RELACIÓN DE FACTURAS 1-01/2011**

Nº. de Registro	Fecha Registro	Nº. Factura	Fecha Documento	Tercero	Importe
2010/2638	10/08/10	1/257/7	09/01/09	***	14.649,60

I. El 21 de abril de 2008 se realizó contrato con la empresa \*\*\* para la obra denominada "R.A.M. ESPECIAL 2007 C.E.I.P. JUAN DEL RÍO AYALA", por importe de doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos (297.798,59 €).

II. El 17 de diciembre 2008 se aprobó la última certificación de la obra por importe de ocho mil seiscientos noventa y dos euros y cincuenta céntimos (8.692,50 €).

III. El 9 de enero de 2009 la empresa \*\*\* emite factura número 1/257/7 por importe de catorce mil seiscientos cuarenta y nueve euros y sesenta céntimos (14.649,60 €).

IV. El 10 de agosto de 2010 presenta dicha factura en el registro de entrada con número 9299/189.

V. El 25 de octubre de 2010 esta Intervención emite informe de no consignación presupuestaria.

Se informa que los trabajos realizados y objeto de este informe son coincidentes, en tiempo y objeto, con la obra "R.A.M. ESPECIAL 2007 C.E.I.P. JUAN DEL RÍO AYALA" debiendo haberse incluidos los mismos y no constando informe de la dirección facultativa al respecto, que si bien ha acreditado los trabajos realizados a satisfacción de la administración. Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación de la obra "R.A.M. ESPECIAL 2007 C.E.I.P. JUAN DEL RÍO AYALA" ascendió a trescientos mil euros (300.000,00 €) y el precio de



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

adjudicación a la empresa \*##\* fue de doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho euros y cincuenta y nueve céntimos (297.798,59 €), se formula REPARO a la vista del artículo 68 del TRLCAP por el que se dispone la prohibición de fraccionar un contrato con objeto de disminuir su cuantía.

Así mismo se informa con reparo su reconocimiento, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2010 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 173, 184 y 185 del TRLRHL.

Es por ello que de acuerdo al art. 216 del TRLRHL se formula REPARO para el reconocimiento de las facturas de la relación 1-01/2011, al haberse adquirido obligaciones por cuantía superior al crédito autorizado en el 2010 y prescindir de las normas de ejecución del gasto previstas en los art. 173, 184 y 185 del TRLRHL..

**NOVENO.** Existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente presupuesto para la autorización y reconocimiento del gasto cuyo importe asciende a la cantidad de **cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros y veinticuatro céntimos (58.798,24 €)**, tal como se refleja en la relación contable anexa debidamente diligenciada por esta funcionaria.

Con esta fecha, se efectúa retención de crédito con cargo a dicha partida por importe de **cincuenta y ocho mil setecientos noventa y ocho euros y veinticuatro céntimos (58.798,24 €)** para atender los compromisos que se deriven del reconocimiento de créditos extrajudiciales.

**DÉCIMO.** El crédito presupuestario es adecuado a las obligaciones de contenido económico que se derivan del procedimiento intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

### CONCLUSIÓN

En conclusión, y a la vista de lo expuesto se formula **REPARO** para la aprobación y posterior abono de las facturas contenidas en la relación número 1-02/2011, por el motivo expuesto en el informe.

Es cuanto tengo el honor de informar”

Abierto el turno de intervenciones, se expresa por el grupo municipal CxS que se abstienen por constar en el informe de la intervención municipal dos reparos, salvo que sean retiradas las facturas con reparo de la intervención.

El Sr. Álamo Suárez interviene en el mismo sentido.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del PP para expresar que, aunque son servicios contratados sin consignación presupuestaria, son servicios prestados y es justo que los proveedores cobren los mismos.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; un (1) voto en contra de Dña. Amalia Bosch Benítez (Mixto); y seis (6) abstenciones de los Grupos Municipales CxS y Mixto.

### **NOVENO.- PROPUESTA DE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2010.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 14 de septiembre de 2011, con el siguiente tenor literal:

### **“PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFOMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

Considerando la formada Cuenta General del ejercicio 2010, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el informe de Intervención emitido 28 de julio de 2011.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, número 104, lunes de 15 de agosto, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que se han presentado las siguientes “Que se tenga por interpuesta esta reclamación y no se proceda a la aprobación de la Cuenta General Sociedad Municipal de Deportes y de la Radio Televisión Sataute, en base a las alegaciones arriba mencionadas”, “Que se tenga por interpuesta esta reclamación y no se proceda a la aprobación de la Cuenta General de esta Corporación, Sociedad Municipal de Deportes y de la Radio Televisión Sataute, en base a las alegaciones arriba mencionadas”, por D. José Luis Álamo Suárez, en calidad de Concejal por Nueva Canarias, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de entrada 8040, de fecha 10 de septiembre de 2011 y por Doña Guadalupe del río Alonso, en representación Cambio por Sataute, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de entrada 8060 de fecha 12 de septiembre de 2011, respectivamente, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2011.

Considerando que las reclamaciones, reparos u observaciones han sido informadas por Intervención en fecha 14 de septiembre de 2011.

En su virtud, es por lo que se propone, que por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de dictamine lo siguiente:

**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. José Luis Álamo Suárez y Doña Guadalupe del río Alonso, en relación con el expediente de aprobación de la Cuenta General 2010, por los motivos expresados en el informe de la intervención, de fecha 14 de septiembre de 2011, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2010

**TERCERO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Notificar debidamente el presente acuerdo a los interesados.

No hubo intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) votos en contra del Grupo Mixto y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Portavoz del grupo municipal CxS se expone que las cuentas de las Sociedades también deben ser fiscalizadas por la Intervención Municipal porque conforme con el informe emitido por la Sra. Interventora, se precisa la contratación de empresa auditora al efecto, por lo que concluye es preciso realizar el control de las cuentas de la Sociedad.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

El Sr. Álamo Suárez hace entrega de su intervención en este punto, con el siguiente tenor literal:

*“En Santa Brígida, a las Sociedades Mercantiles Sociedad Municipal de Deportes SL y Radio Televisión Sataute SL, no sólo no se les ha controlado el uso y destino que se ha dado a un volumen importante de fondos públicos; sino que desde hace años tampoco se les ejerce fiscalización desde el Departamento de Intervención Municipal. No existe, por tanto, el control legalmente establecido sobre su actividad, sus ingresos y sus gastos.*

*La Cuenta General y de los entes públicos de nuestro municipio, seguramente cumplen aspectos normativos técnica y jurídicamente. No es sobre estos aspectos sobre los que versa nuestra reclamación. Nosotros reclamamos que hay contenidos que faltan en el informe. Por lo tanto estamos diciendo que el informe es incompleto. Pero, además hay un aspecto esencial y global que afecta a las sociedades municipales. Por eso nuestra reclamación.*

*En cuanto a incompleto reclamo que faltan datos sobre gasto y pagos de agua, electricidad, y teléfonos. Que no aparece el procedimiento público por el que se han hecho las contrataciones de personal nuevo (sobre todo en la SMD), que en RTVS hay algún personal que trabaja pero que no aparece contablemente. Que los gastos de publicidad se presentan escondidos en papel oscuro. Que nada se dice acerca de las subvenciones directas concedidas sin tener en cuenta las Ordenanzas municipales y las leyes al respecto. El informe de intervención desestima nuestra reclamación a la Cuenta General y a las cuentas de las 2 Sociedades Municipales sin decir nada sobre estos aspectos.*

*Este Ayuntamiento lleva ya varios años sin ejercer el control financiero y de eficacia de la Sociedad Municipal de Deportes y de la Radio Televisión Sataute ya que, según informe de la la Interventora General, “su departamento carece de personal suficiente para hacerlo, instando a la contratación externa de empresa auditora que de soporte a la Intervención en la realización del oportuno control financiero y de eficacia de tales sociedades”. Esto es bastante extraño, podría suceder un año; pero no en cada ocasión que se presentan las cuentas. Pero más extraño todavía es que tampoco se ha contratado auditoría externa alguna, por lo que las cuentas de las sociedades municipales carecen, a día de hoy, de fiscalización de ningún tipo por parte de esta Corporación, una situación inadmisibles que pudiera dar lugar a denuncias ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, con responsabilidad administrativa e incluso penal de este grupo de gobierno por dejación de sus funciones si se detectara que ha existido irregularidades en su contabilidad, gastos injustificados o la aplicación de fondos a fines distintos de los estatutarios. Esta falta de control debería ser atajada de inmediato por el Ayuntamiento, presentando con toda transparencia ante los ojos de los vecinos la realidad contable de estas empresas mercantiles de capital íntegramente municipal, disipando así las dudas y los rumores que señalan que la SMD tienen en plantilla a jugadores del Club de Fútbol Santa Brígida que no trabajan en el polideportivo, que existen pagos bajo la rúbrica de gastos en publicidad para subvencionar indirectamente a un conocido Rally automovilístico, o una plantilla sobredimensionada por contrataciones “a dedo”, es decir, sin los requisitos de concurrencia pública que exige la Ley, a más de que los suministros de agua, electricidad o teléfono no aparecen en sus cuentas lo que supone son cargados a la cuenta del Ayuntamiento para aminorar el déficit, y un sinfín de irregularidades que, de ser ciertas, explicarían en alguna medida el agujero financiero de la sociedad, de lo que da fe el hecho de que este año en el Presupuesto sin incorpore una partida de 282.000euros para equilibrar el balance, cuando se supone que estas sociedades deben al menos autofinanciarse.*

*Y además al no realizarse por parte del Departamento de Intervención “el correspondiente control financiero y de eficacia de las referidas Sociedades Municipales, en cumplimiento de los artículos 220, 221 y 222 del TRLHL, cuyo objeto es comprobar su funcionamiento en el aspecto económico financiero y la realización de comprobaciones de manera periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los servicios y/o inversiones” según señala la propia interventora municipal, en su informe de la Cuenta General del Ayuntamiento presentado el pasado 28 de Julio del 2011, limitándose la Interventora simplemente a unir los datos presentados por ambas sociedades, sin intervenir en la elaboración y aprobación de los referidos documentos. Por lo que, al no existir control financiero y de eficacia por parte de la intervención, no se conoce si se están cumpliendo los fines y si el gasto que se refleja en las cuentas se ha ajustado a la finalidad prevista.*



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

*El informe de intervención desestima nuestra reclamación a la Cuenta General y a las cuentas de las 2 Sociedades Municipales sin decir nada sobre estos aspectos. Por tanto el informe de Intervención es incompleto y debe ser considerado nulo.*

*El aspecto global en el que la Intervención ha entrado en otras ocasiones pero no en ésta es el de la no fiscalización por esta autoridad de las cuentas de las sociedades al carecer de personal- según su opinión- que le ayude a hacerlo. Si estas cuentas no están fiscalizadas no pueden ser válidamente aprobadas. Es un asunto que vicia totalmente el informe contable y que inutiliza la recomendación del informe de intervención de que nuestra reclamación debe ser desestimada.*

*Desde estas valoraciones mías quisiera invitar a los que tienen intención de votar la desestimación en base a este informe de intervención, que reflexionen su voto. Que se toquen la ropa porque la acción puede no ser inocente.”*

Por el Sr Alcalde se manifiesta que usted, Sr Álamo, puede acudir a la audiencia de cuentas pero es curioso que usted el informe de intervención lo cita algunas veces, y otras considera que es nulo. Añade que las Sociedades disponen de un profesional que les asesora siendo sus dudas pura rumorología. Por esta Alcaldía no se tiene inconveniente para la consulta por parte de los Concejales de documentación o aclaración por el Concejal responsable o gerente de la propia sociedad.

Se produce en este punto un segundo turno de intervención. Considerando este punto suficientemente debatido por el Sr. Alcalde.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por once (11) votos a favor del Grupo Municipal PP y Dña. Amalia Bosch Benítez (Mixto); cuatro (4) votos en contra del G.M. CxS y el Sr. Álamo Suárez (Mixto); y dos (2) abstenciones del G.M Mixto, D. Lucas Tejera y Dña. Aurora Parrilla.

### **DÉCIMO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 31/11 POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 20 de octubre de 2011, con el siguiente tenor literal:

“En este punto, por la Sra. Presidenta se propone la incorporación del siguiente expediente, resultando aprobado por unanimidad de los miembros.

Vista la propuesta que formula la Concejala de Administración Financiera, de fecha 19 de octubre de 2011, del siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 19 de octubre de 2011.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de Gastos, de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/1990:

Se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**PRIMERO:** La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, transferencias de créditos nº 31/11, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, emitiéndose informe por la Señora Interventora, efectuando las retenciones de crédito en las partidas a disminuir.

### ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe alta
03-231-227.07	Servicios Sanitarios	10.000,00 -
03-330-480.00	Transferencias Corrientes	11.000,00 -
01-912-220.00	Ordinario no inventariable	8.793,59 -
01-927-636.00	Adquisición de Equipos para Procesos de Información	850,00 -
Total altas de créditos		<b>30.643,59.-</b>

### BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS

Partida presupuestaria	Denominación	Importe baja
02-161-209.00	Gastos Cánones	29.793,59
03-320-220.00	Ordinario no Inventariable	850,00.-
Total bajas de créditos		<b>30.643,59.-</b>

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**TERCERO.** En caso de no presentarse reclamación al expediente durante el plazo de exposición al público, considerarlo definitivamente aprobado y de ejecución al siguiente día de haberse insertado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación definitiva.

**CUARTO.** Dar traslado del Informe de Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, emitido en virtud del 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

En la Villa de Santa Brígida , a 19 de octubre de 2011”.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Y visto el Informe DESFAVORABLE que emite la Intervención Municipal, de fecha 19 de octubre, con el siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA  
ÁREA DE GASTO.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990. Y de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Legislación aplicable viene establecida por:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Artículos 21 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**SEGUNDO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre modificaciones del Presupuesto vigente mediante transferencias de créditos entre partidas de distinta área de gasto, por un importe de 30.643,59 euros con altas en las partidas de Servicios Sanitarios de Servicios Sociales, Transferencias de Corrientes de Cultura, Ordinario no Inventariable de Alcaldía y Adquisición de Equipos para Procesos de Información de Nuevas Tecnologías, y bajas en la partida destinada al abono de cánones de depuración de aguas y Ordinario no inventariable de Educación. El saldo de la partida de cánones de depuración de aguas se encontraba retenido al objeto del abono de las facturas emitidas por el Concejo Insular de Aguas, referidas en el informe de Intervención de fecha 20 de junio de 2010 y 28 de septiembre de 2011. De acuerdo con la Orden de 28 de septiembre de 2011 y de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2011, se ha detruido el crédito presupuestario de dicha partida, todo ello con el objeto de financiar las partidas de Servicios Sanitarios de Servicios Sociales, Transferencias de Corrientes de Cultura, Ordinario no Inventariable de Alcaldía.

Si bien, no obstante la orden de disminución de la partida mencionada conlleva el incumplimiento de la satisfacción de obligaciones ya comprometidas, con el consiguiente perjuicio patrimonial.

Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito existente es insuficiente y no ampliable en el Presupuesto vigente, son los siguientes:



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe alta</b>
03-231-227.07	Servicios Sanitarios	10.000,00 -
03-330-480.00	Transferencias Corrientes	11.000,00 -
01-912-220.00	Ordinario no inventariable	8.793,59 -
01-927-636.00	Adquisición de Equipos para Procesos de Información	850,00 -
<hr/>		<hr/>
Total altas de créditos		<b>30.643,59.-</b>

**BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS**

<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe baja</b>
02-161-209.00	Gastos Cánones	29.793,59
03-320-220.00	Ordinario no Inventariable	850,00.-
<hr/>		<hr/>
Total bajas de créditos		<b>30.643,59.-</b>

**TERCERO.** Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Ley 39/1988 y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

**CUARTO:** Las transferencias de crédito que se proponen, pertenecen a partidas de distinta Área de Gasto, por lo que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

**QUINTO.** De acuerdo con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son de aplicación a los



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

expedientes de Transferencias de Crédito entre distintas Áreas de Gasto las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones (artículo 170 del Texto Refundido). Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 41.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, el expediente se informa desfavorablemente, por el motivo expuesto en el punto segundo.”

Abierto el turno de intervenciones.../...cerrado el turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó Dictaminada FAVORABLEMENTE, por cinco (5) votos a favor del Grupo Municipal PP y dos (2) abstenciones del Grupo Mixto y CxS.”

Abierto el turno de intervenciones, por los portavoces de los grupos municipales CxS y Mixto se motiva su abstención a la vista del contenido del informe de la intervención municipal.

Interviene el Sr. Portavoz del PP para dar explicación detallada de la motivación del expediente.

Por el Sr. Alcalde se explica la necesidad de modificación de una partida presupuestaria para dotación de partidas como la ayuda a domicilio y otras cuestiones sociales. Todo ello, continua explicando, mediante la realización de gestión política con el Consejo Insular para aplazar el pago del canon pendiente y poder utilizar dicho importe para un gasto preferente y urgente , de carácter social.

Sometido el dictamen a votación, éste resultó APROBADO por diez (10) votos a favor del Grupo Municipal PP; un (1) voto en contra de Dña. Amalia Bosch Benítez (Mixto); y seis (6) abstenciones del G.M. CxS y Mixto.

### **UNDÉCIMO.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES**

#### **11.1.- Dación de cuenta de Resoluciones.**

##### **11.1.1.-Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía desde la nº 533/11 hasta la nº 687/11.**

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

##### **11.1.2.- Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 575/11, 586/11 y 638/11.**

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

##### **11.1.3- Dación de cuenta de las Resoluciones Judiciales.**

**11.1.3.1.- Auto nº 93/2010** (Proc. Origen Ordinario 584/2005) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Las Palmas de Gran Canaria; de fecha 22 de junio de 2011, por el que se **estima** la impugnación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la propuesta de liquidación de intereses presentada de contrario, fijado en 14.420,64.-€. Sin hacer imposición de costas.

Sesión ordinaria del Pleno Municipal 27-octubre-11.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.2.- Sentencia nº 82/2011** (Proc. Origen Abreviado 60/2010) del TSJC, Sala de lo Contencioso-Administrativo; de fecha 1 de julio de 2011, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. \*\*\* contra la Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2010. Sin imposición de costas.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.3.- Testimonio de la Sentencia** de 2 de septiembre de 2009, (Proc. Origen Ordinario nº 100/2007), por el que se declara FIRME, por haber desistido la entidad \*\*\* del recurso de Casación interpuesto contra la misma.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.4.- Sentencia nº 4/2010** (Proc. Origen 42/2010), de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional; de fecha 20 de julio de 2011, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. \*\*\*, contra la Sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de fecha 29 de septiembre de 2009. Sin imposición de costas.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.5.- Decreto del TSJC** (Proc. Origen Ordinario 159/2010) de fecha 29 de julio de 2011, por el que se declara la FIRMEZA de la Sentencia de fecha 17 de abril de 2011. (Contrarios \*\*\*)

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.6.- Sentencia nº 1153/2011** (Proc. Origen 779/2011) del TSJC. Sala de lo Social; de fecha 25 de agosto de 2011, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, y por la que se DESESTIMA el interpuesto por Dña.\*\*\*, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6, de fecha 24 de septiembre de 2010, en reclamación de Despido que revocamos y desestimamos la demanda al no existir despido sino válida extinción del contrato con causa en la cobertura reglamentaria de la plaza.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.7.- Sentencia nº 1150/2011** (Proc. Origen 117/2011) del TSJC. Sala de lo Social; de fecha 24 de agosto de 2011, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, y por la que se DESESTIMA el interpuesto por D. \*\*\* contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4, de fecha 24 de septiembre de 2010, en reclamación de Despido que revocamos y desestimamos la demanda al no existir despido sino válida extinción del contrato con causa en la cobertura reglamentaria de la plaza.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.8.- Sentencia nº 1139/2011** (Proc. Origen 575/2011) del TSJC. Sala de lo Social; de fecha 24 de agosto de 2011, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, y por la que se DESESTIMA el interpuesto por Dña. \*\*\* contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6, de fecha 24 de septiembre de 2010, en reclamación de Despido que revocamos y desestimamos la demanda al no existir despido sino válida extinción del contrato con causa en la cobertura reglamentaria de la plaza.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

**11.1.3.9.- Sentencia nº 1138/2011** (Proc. Origen 74/2011) del TSJC. Sala de lo Social; de fecha 24 de agosto de 2011, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, y por la que se DESESTIMA el interpuesto por Dña.\*\*\* contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 6, de fecha 24 de septiembre de 2010, en reclamación de Despido que revocamos y desestimamos la demanda al no existir despido sino válida extinción del contrato con causa en la cobertura reglamentaria de la plaza.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.10.- Sentencia nº 1137/2011** (Proc. Origen 493/2011) del TSJC. Sala de lo Social; de fecha 24 de agosto de 2011, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ayuntamiento, y por la que se DESESTIMA el interpuesto por Dña.\*\*\* contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 9, de fecha 6 de septiembre de 2010, en reclamación de Despido que revocamos y desestimamos la demanda al no existir despido sino válida extinción del contrato con causa en la cobertura reglamentaria de la plaza.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.11.- Sentencia nº 453/2010** (Proc. Origen Ordinario 65/2010) del Contencioso-Administrativo nº 5; de fecha 1 de septiembre de 2011, por el que se inadmite el recurso presentado por D.\*\*\*, por inexistencia de acto o actuación susceptible de impugnación. Sin pronunciamiento sobre las costas.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.12.- Auto nº 292/2011** (Proc. Origen 421/2010) del Juzgado de lo Social nº 5; de fecha 27 de septiembre de 2011, por el que se decreta el inicio de ejecución a instancia de Dña.\*\*\* contra el Ayuntamiento.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

**11.1.3.13.- Decreto** de fecha 5 de octubre de 2011 del TSJC, Sala de lo Contencioso-Administrativo; por el que se decreta la firmeza de sentencia de fecha 8 de febrero de 2007 del recurso interpuesto por D.\*\*\*. Condenando a la parte recurrente en las costas del recurso de casación.

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

### **11.2.- Despachos y Comunicados.**

No hubo.

### **11.3.- Asuntos de la Presidencia.**

#### **11.3.1.- Renuncia a la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente de la Villa de Santa Brígida.**

Se da cuenta, quedando el Pleno enterado.

### **11.4.- Mociones de los Concejales:**

#### **11.4.1.- Moción del Grupo Municipal CxS, sobre las Barreras de seguridad metálicas empleadas en el vía de acceso a Lomo Lucas.**

Leída la Moción por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal CxS, de fecha 21 de octubre de 2011, con el siguiente contenido:

#### **“Exposición de motivos**



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

En todo proyecto de construcción y mantenimiento de las instalaciones de sistemas de contención de vehículos, han venido realizándose con eficacia hasta la actualidad, diversos acuerdos como los recogidos en la O.C. 321/95 T y P, de diciembre de 1995, la O.C. 6/2001 y la O.C. 28/2009 entre otras.

Ahora bien, a la vista de la situación de riesgo de los usuarios en vehículos a dos ruedas, se modificó la O.C. 321/95 T y P citada, y se ha introducido en el punto 3º una modificación "Considerar eficaces las instalaciones de sistemas de contención de vehículos actualmente en servicio. Su mantenimiento o reposición parcial se realizará mediante los elementos o sistemas aprobados en las "Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos" y su Anexo "Catálogo de sistemas de contención de vehículos". No obstante la anterior, a partir de la aprobación de esta Orden Circular en reposiciones, sólo se podrá colocar:

- Postes C, en carreteras con calzadas separadas y
- Postes delos definidos en la presente Orden Circular, en carreteras de calzada única, según se definen éstas en la Instrucción de Carreteras. Norma 3.1-IC. Trazado".

Además, queda expresamente desautorizado la utilización del IPN, incluso en la reposición de los ya existentes.

Debido a la vulnerabilidad, que presentan los vecinos de Lomo Lucas, que tienen un único acceso a sus viviendas y zonas de cultivo, se requiere que este disponga de las reglamentarias medidas de seguridad. A su vez, las micro condiciones meteorológicas de la zona, en relación a la ubicación de la vía (orientada al noroeste y en umbría), hace más que aconsejable la colocación en la parte exterior de la curva de una barrera de protección en estado óptimo.

A lo que habría que añadir que dicha vía se encuentra a distinto nivel con respecto a las parcelas o terrenos colindantes, incrementando más si cabe la necesidad, de barreras de protección para garantizar la seguridad, y paliar accidentes graves o muy graves.

Para evitar corte y/o amputación de miembros de los usuarios a dos ruedas, y que no figuren en la O.C. 321/95 T y P, ubicados en tramos no incluidos por el apartado anterior, se debe paulatinamente, su sustitución o en su defecto, el recubrimiento con sistemas de protección puntual, consistentes en recubrir dichos postes con elementos protectores metálicos con rigidez adecuada (O.C. 28/2009).

La colocación de vallas de simple torsión en lugar de las barreras de protección, crean una falsa seguridad e incrementa la situación de riesgo.

Si a esto añadimos, el empleo de barreras de seguridad, sin los anclajes y montaje a tenor de las instrucciones del fabricante, y a su vez se ignoran las recomendaciones de las Órdenes de Circulación, los riesgos para los usuarios de dos ruedas, se incrementan en cuanto a Cortes/Amputaciones o en su defecto a la pérdida de vidas humanas.

### Acuerdo

1.- Retirada de las barreras de protección de la vía de Lomo Lucas, y su reposición por otras que respondan a la Orden de Circulación, para garantizar la integridad física de los usuarios de vehículos de dos ruedas.

2.- Colocación de barreras de protección metálica en los lugares de la vía donde se haya colocado malla de simple torsión.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

3.- Colocación en la zona alta de Lomo Lucas (entre las viviendas) de una barrera de protección metálica, que impida la caída en altura.”

Abierto turno de intervenciones, el Sr. Portavoz del PP expresa que estando conforme con la misma su grupo no puede votar a favor, toda vez que afecta propiedades particulares en ambos márgenes para instalación de las medidas de seguridad propuestas en la moción siendo conscientes de la problemática que padecen los vecinos de Lomo Lucas.

Interviene el Sr. Portavoz de CxS para insistir en la aprobación de la misma.

Interviene el Sr. Alcalde para proponer la supresión de las medidas concretas sino en función de la actuación que propongan los técnicos municipales, lo que no resulta aceptado.

Sometida la Moción a votación, ésta resultó DESESTIMADA por diez (10) votos en contra del Grupo Municipal PP, cinco (5) votos a favor del Grupo CxS y Grupo Mixto, dos (2) abstenciones del Grupo Mixto; D. Lucas Tejera y Dña. Aurora Parrilla.

### **DUODÉCIMO .- ASUNTOS DE URGENCIA.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del ROF. el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Municipal desea incluir en el orden del día por razón de urgencia alguna propuesta.

Por el Sr. Portavoz del Grupo Mixto se solicita de la Alcaldía el tratamiento de las mociones no incluidas en el orden del día, toda vez que no está conforme con el Informe de Secretaría pues fueron presentadas con suficiente antelación sin que se nos requiriera para tramite de subsanación; habiéndose admitido en el último Pleno Ordinario mociones presentadas a nombre de determinados Concejales.

El Sr. Alcalde interviene, que ya en el propio acta del pleno anterior se puso de manifiesto el error dado que se correlacionan las mociones a propuesta del Grupo Municipal y siendo presentadas con carácter individual, concluye considerando no justificada la urgencia toda vez que por errores de presentación no se han incluido en el orden del día, debiendo tenerse en cuenta la necesidad de un reglamento que limite el número de mociones a presentar por grupo porque para este Pleno han sido presentadas 12 ó 13 mociones.

El Sr. Portavoz del Grupo Mixto insiste nuevamente en que fueron presentadas con tiempo suficiente y se nos debía haber dado trámite de subsanación.

Se somete por el Sr. Alcalde la declaración de urgencia de inclusión en el orden del día de las mociones, siendo desestimada por diez (10) votos en contra del Grupo Municipal PP y siete (7) votos a favor de los Grupo Municipales CxS y Mixto.

### **DECIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Preguntas formuladas por Dña. Guadalupe del Río Alonso.

- ¿A quién se está pagando el importe de 3.006-€ por el uso del edificio de la Cámara Agraria Local de Santa Brígida? ¿a la mencionada Cámara Agraria, en cesión de uso, o a \*##\* empresa a la que se le permutó dicho edificio con fecha 8 de octubre de 2008?



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- ¿Es cierto que existen informes técnicos tanto municipales como externos, que indican el estado ruinoso del edificio de la Cámara Agraria, aconsejando su derribo?, si es así, háganos llegar una copia de los mismos; y conteste a la pregunta. ¿Como es posible que el Sr. Alcalde permita que trabajadores municipales sigan utilizando dichas dependencias, con el consiguiente riesgo que ello conlleva?
- Debido a que no ha respondido al escrito que le envié vía registro municipal al respecto, reitero la pregunta ¿Se han tomado medidas encaminadas a esclarecer el envenenamiento de varios perros en nuestro municipio? ¿se ha dado información a la ciudadanía de tales hechos y de la peligrosidad que conlleva?no sólo pueden ingerir el veneno los animales sino que por su formato, puede confundirse con una golosina e inducir a algún menor a su ingesta.
- ¿Se ha llegado a un acuerdo con las Asociaciones Deportivas de Base para hacerles llegar la subvención de 6000.-€ que venían percibiendo?. En el caso de haber llegado a un acuerdo ¿Se ha modificado el importe de la subvención? ¿A cuánto asciende el importe adjudicado a cada una de ellas?.
- ¿Se va a incorporar en los Presupuestos de 2012 la valoración del puesto de trabajo de la policía local que se está negociando actualmente?
- ¿Por qué no se ha firmado el Convenio con la Consejería de Política Social y Sociosanitaria del Cabildo de G.C. Referente al Proyecto del Servicio de Mujer e Igualdad?
- Extinguida la subvención plurianual del Cabildo de G.C. Que cubría los costes del Servicio de Mujer e Igualdad en nuestro municipio, el pasado mes de diciembre de 2010 ¿Tiene intención de incorporar en los Presupuestos de 2012 la partida presupuestaria correspondiente para implementar dicho Servicio?
- Debido a su argumento público y continuado en el tiempo, de que los Ayuntamientos de menos de 20000 habitantes no tienen la obligación de prestar los SS.SS. ¿Es su intención suprimir la prestación de los Servicios Sociales a la ciudadanía de Santa Brígida?
- ¿Han devuelto al Consistorio, lo abonado por el mismo en concepto de honorarios en el juicio contra Dña. Victoria Casas Pérez, por defensa del honor, los Concejales: Dña. Amalia Bosch Benítez, D. Emilio Ventura Tadeo y D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera?
- ¿Por qué no se han puesto a disposición de los vecinos los contenedores soterrados instalados en La Cuesta la Grama y en la c/ Mirlo?
- ¿Se han tomado medidas para solucionar la falta de aparcamientos para los vecinos de la zona de El Molino en el barrio de El Madroñal?, si no es así, ¿qué piensa hacer al respecto?
- Desde que tomó posesión como Consejero del Cabildo de G.C. ¿Con qué vehículo acude a trabajar como Consejero?, ¿Con el suyo particular; con un vehículo del Cabildo de G.C.; con un vehículo del Ayuntamiento de Santa Brígida? ¿Quién conduce dicho vehículo? ¿Usted mismo; un chófer del Cabildo de G.C.; personal del Ayuntamiento de Santa Brígida?
- ¿Cuántas horas de permanencia dedica semanalmente a su puesto de trabajo como Alcalde de la Villa de Santa Brígida?
- ¿Está percibiendo en la actualidad alguna cantidad dineraria de este Ayuntamiento? ¿En qué conceptos?



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- ¿Qué medidas se han tomado para solucionar el desprendimiento del techo de las instalaciones anexas a Protección Civil, ocurridas hace algunos meses y que según nos cuentan siguen en el mismo estado, anulando la salida por ese acceso?
- ¿Tiene conocimiento el Sr. Alcalde sobre los acuerdos de la COTMAC del Avance del Plan General de Santa Brígida?
- ¿Tiene el Sr. Alcalde información de GESPLAN sobre la situación en que se encuentra el Avance del Plan General de Santa Brígida?
- ¿Tiene información el Sr. Alcalde de por qué se ha rechazado el informe medioambiental elaborado por GESPLAN?
- En el BOC nº 195, de fecha 3/10/2011, aparece el anuncio de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio en la que dice, que se conceden subvenciones destinadas a Corporaciones Locales de ámbito municipal y a Cabildos Insulares para la realización de proyectos que incorporen compromisos de inserción, convocadas mediante Resolución del Presidente del Servicio Canario de Empleo de 29 de Septiembre de 2010 (BOC nº 199, de 7/10/2010).
- El Plazo de presentación de solicitudes se extendió desde el 1 hasta el 30 de junio de 2011, según lo consignado en la Resolución de 29 de septiembre de 2010, habiéndose presentado el volumen de solicitudes que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.  
Visto el Anexo I, en la relación de Corporaciones Locales no aparece el Ayuntamiento de Santa Brígida ¿Se solicitó la subvención? Si es así, ¿por qué la denegaron? Si no es así, ¿por qué no se solicitó?
- Referente a la investigación encargada por Vd. a la Policía Local sobre las cartas de los Reyes Magos, y en la que prestaron declaración varios trabajadores y vecinos del pueblo, solicito una copia del informe elaborado como consecuencia de la misma.
- ¿Tiene el Consistorio información sobre la denuncia interpuesta por el Concejal D. Martín Sosa Domínguez, sobre el presunto sabotaje informático en los ordenadores de la Policía Local? Si es así, solicitamos se nos informe sobre la misma.
- ¿Tiene Vd. conocimiento de unas presuntas falsificaciones de firmas efectuadas en las cuentas anuales de la Sociedad Municipal de Deportes y en Radio TV Sataute? Si es así ¿podría informarnos quien o quienes y con que fin, presuntamente se falsificaron las cuentas?
- ¿Con que presupuesto cuenta el Consistorio para la celebración del Puchero Canario?

Ruegos formulados por Dña. Guadalupe del Río Alonso:

- Ruego al Sr. Alcalde que, cuando su cargo de Consejero del Cabildo se lo permita, se dé una vuelta por el municipio para que vea el estado de abandono en el que se encuentra.
- Ruego al Sr. Alcalde se pase por el Parque Municipal, y en la zona alta del mismo verá que se encuentra un algarrobo, al que entre otras cosas le cuelgan bolsas de plástico, así como hojas secas de palmera con el consiguiente peligro para los viandantes que transitan bajo él.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Ruego al Sr. Alcalde que, en esa misma visita se fije en las dos palmeras que se encuentran a los flancos del algarrobo, no sólo ofrecen mal aspecto a los viandantes, sino el consiguiente peligro de la caída de alguna de las palmeras encima de ellos.
- Ruego al Sr. Alcalde se pase por el Mercadillo y hable con las personas responsables de los puestos, éstas se quejan de tener que ser ellas las que se encargan de limpiar tanto el piso como los bancos y entrada trasera del mismo, y que cuando de tarde en tarde limpia la empresa encargada para ello, sólo utilizan agua a presión, por lo que solicitan que cuando lo hagan, empleen algún desinfectante.  
Asimismo comentan, que el contenedor que se encuentra detrás del Mercadillo sólo se vacía una vez al mes, por lo que se acumula basura orgánica durante cuatro semanas.
- Ruego al Sr. Alcalde mande retirar del Parque Infantil de Las Meleguinas el poste vertical metálico con su correspondiente placa conmemorativa, ya que algunas madres me han comentado lo peligroso que resulta para los niños que allí juegan.
- Ruego al Sr. Alcalde que cada vez que convoque un Pleno, venga sin prisas y dispuesto a escuchar: tanto las mociones, como los ruegos y preguntas que tengan que formular los miembros de la oposición, y no como hoy, que convoca un Pleno a las 9:00 horas de la mañana y según los medios de comunicación, tiene que asistir a las 10:30 horas a una reunión de carácter técnico en el Centro Insular de Deportes, por lo que tira por la calle de en medio y suspende mayoritariamente las Mociones.
- Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber en que se basan las declaraciones efectuadas por Vd. en Radio Tinamar, en las que decía que las obras del Centro Comercial estaban paralizadas por la insolvencia de la Multinacional \*##\*.
- Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber en que se basan las declaraciones efectuadas por Vd. en la emisora \*##\*, en las que acusaba a los miembros de la oposición de estar detrás de la pegada de carteles en las que se le buscaba por estar desaparecido; asimismo rogamus especifique el nombre del partido o de los partidos que según su declaración efectuamos la pegada de los carteles, y en el caso de que no tenga una base real para tales afirmaciones, se disculpe en este Pleno y en la emisora \*##\*.
- Ruego al Sr. Alcalde, que por respeto al cargo que ostenta, se abstenga de hacer declaraciones públicas donde solamente Vd. queda en entredicho, haciendo el aseveraciones tales como que “no se puede no se debe estar haciendo el gamberrete no el chorra”, lo cual Vd. con su forma de actuar y sus declaraciones, hace constantemente.
- Respecto a la declaración hecha en el mismo medio; ruego al Sr. Alcalde, no confunda a sus vecinos; en el caso de que decidiera dimitir, no dejaría el Ayuntamiento en manos de “esa gente” como Vd. nos llama a la oposición, sino en manos de su Primer Teniente de Alcalde y su grupo de gobierno, que por lo que deduzco, Vd. no considera que estén a la altura, para dejar en sus manos la responsabilidad de gobernar.
- Ruego al Sr. Alcalde que por respeto al cargo que ocupa, como a su intelecto, deje de hacer declaraciones tales, como, las ya mencionadas anteriormente y las dirigidas al nivel de la oposición, ya que con ellas lo que evidencia es, su inmadurez.
- Ruego al Sr. Alcalde mande a restablecer para su tránsito los caminos rurales del Municipio.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Ruego al Sr. Alcalde solicite al Cabildo de G.C. Que coloque un paso de peatones con su correspondiente luminaria, en la carretera general, en el tramo que va de El Monte a Santa Brígida, a la altura de la parada de Global, que se encuentra a la salida de la vuelta de los patos, pues lo vecinos que allí viven se quejan de tener el paso más cercano a la altura del Acuario.
- Ruego al Sr. Alcalde que restablezca a su estado original el empedrado que se eliminó a causa de unas obras emprendidas por el Consistorio hace años en la entrada al camino de la finca de los herederos \*##\*, situada entre la plaza de la Iglesia de El Madroñal y la Ermita; con la intención, según dijeron a los vecinos tanto el técnico, como los operarios, de restablecerlo una vez finalizada la obra; al no llevarlo a cabo, el resto del empedrado se ha ido descalzando. En la actualidad, en su lugar se encuentra un chapapote de cemento en un lugar emblemático de dicho Barrio.
- Ruego al Sr. Alcalde dé las órdenes oportunas para que se suba la altura de los bancos que flaquean la entrada al Ayuntamiento donde se sientan personas mayores que se quejan, que debido a la escasa altura que los separa del suelo, se escurren de los bancos así como el esfuerzo que les supone ponerse en pie.
- Ruego al Sr. Alcalde dé las órdenes oportunas para que el banco situado en la parada de Global, ubicada en la carretera general, se repare o se coloque uno nuevo, ya que el actual, desde hace aproximadamente un año, le falta una tira de madera y sobresale el hierro que está debajo, lo que ha ocasionado un corte en la pierna de una persona que allí se encontraba.
- Ruego al Sr. Alcalde que inste al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias para que conforme a la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género garantice la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género en nuestro municipio.
- Ruego al Sr. Alcalde que habilite una partida presupuestaria para que en el caso de que el Cabildo demore en el tiempo la subvención que daría cobertura a este Servicio, las mujeres que lo demandan de nuestro municipio, puedan ser atendidas por el mismo.
- Ruego al Sr. Alcalde que este Ayuntamiento mantenga campañas permanentes, dirigidas a denunciar todo tipo de discriminación y violencia por razón de sexo. Así como retomar la Mesa Contra la Violencia, en la que se empezó a trabajar hace 5 años y en la que se implicaba a diferentes administraciones en la lucha contra esta lacra social.
- Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber los gastos ocasionados por los teléfonos móviles de los Concejales desde el mes de enero del presente año.
- Ruego al Sr. Alcalde no haga saber en concepto de que, se incrementaron los gastos de compras en ferretería entre los meses de enero a junio del presente año, dado que es estas fechas no tenemos conocimiento que se estuvieran realizando obras por parte del Consistorio.
- Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber si se ha abierto expediente referente a las obras realizadas en el Camino El Draguillo, denunciadas en reiteradas ocasiones, así como, caso de estar abierto el expediente, la situación en que se encuentra el mismo.
- Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber si se ha iniciado expediente administrativo para declara la caducidad de la licencia de obra del Centro Comercial.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Ruego al Sr. Alcalde nos haga saber si las obras del Centro Polifuncional estarán acabadas el 31 de Diciembre de este año, si no fuese posible ¿habría que devolver el dinero de la financiación de las obras al Gobierno de España?
- Dado el escaso interés que tiene de atender las funciones para las que fue elegido por los satauteños el pasado mes de mayo, como así queda de manifiesto en su renuncia a la dedicación exclusiva, el pasado 13 de octubre del presente año, y puesto que no está dispuesto a cumplir con tal responsabilidad, rogamos al Sr. Alcalde D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera, que por el bien de nuestro municipio presente su DIMISIÓN como Alcalde del Municipio de la Villa de Santa Brígida.

Ruego y Pregunta que formula D. Javier Santana Baez:

- ¿Cuál es el motivo por el cual no se han puesto en funcionamiento los contenedores soterrados para el depósito de residuos orgánicos existentes a la entrada de c/ Cuevas Caídas en La Atalaya?
- Ruego al Sr. Alcalde se efectúe gestiones ante la Consejería de Obras Públicas del Cabildo para que el servicio de mantenimiento de carreteras proceda a limpiar el arcén derecho sentido bajada de la GC-80, Crta. Juan Bordes de la la vegetación y matorrales existentes en la misma para que los padres con sus hijos que se dirigen al colegio J.M. Illera de la Mora así como los jóvenes que acuden a la cancha municipal pueden transitar por ella sin peligro de ser atropellados por los vehículos que circulan por la misma ante la ausencia de acera.

Preguntas formuladas por Dña. Aurora Arroyo Parrilla:

- ¿Tiene el señor Alcalde pruebas fehacientes de que la oposición de este ayuntamiento está detrás de la colocación de los carteles del 15M?. Si las tiene le solicito que las explique ante este pleno. Si no las tiene le exijo que pida disculpas públicas a los miembros de la oposición.
- Algunos vecinos se han dirigido a nosotros para que le preguntemos si actualmente es posible hacer el pago del IBI fraccionado. Si no es así, ruego se lleve a cabo el procedimiento necesario para su fraccionamiento.
- Es evidente que este ayuntamiento necesita un Plan de Ajuste. ¿va a informar a este pleno de dónde seguirá recortando, o este grupo de gobierno va a seguir improvisando como hasta ahora? La verdad es que nos gustaría enterarnos de esta información por el grupo de gobierno y no por otros medios.

Ruegos que formula:

- Ruego a los Concejales de Juventud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales nos remitan un informe detallado y por escrito de las actuaciones realizadas en dichas concejalías desde el 11 de junio hasta este mes de octubre.
- Ruego al Concejal de Limpieza que si ya están en marcha los contenedores soterrados, como anuncia la página web de nuestro ayuntamiento, retire los antiguos para que la ciudadanía no se confunda.
- Ruego, también, al concejal de limpieza cambie el contenedor de basura de El Tejar, puesto que está en mal estado y está provocando situaciones de insalubridad en la zona. Además, ruego la limpieza de la cancha del barrio de San José.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Ruego al Señor Alcalde y al Concejal que corresponda que envíen un técnico a la cancha de San José puesto que una parte del pavimento está hundido, al parecer, porque el terreno sobre el que se construyó ha ido cediendo, y que nos resultados de ese informe se trasladen al Pleno.
- Ruego que las fiestas de Los Finaos vuelvan a realizarse en el barrio de El Madroñal.

Las preguntas formuladas por D. José Luis Álamo Suárez.

- ¿Cuándo van a contestar las preguntas del Pleno ordinario pasado, con excepción de D. Salvador Socorro que lo hizo en tiempo y forma, como debe ser?
- ¿Sr. Alcalde, se ha iniciado algún expediente sancionador por parte del Ayuntamiento con respecto a las 3 barreras de paso instalados en Monte Bravo cuando la licencia otorgada es solo para dos?
- Conocían ustedes que Sr. \*\*\*, en representación de \*\*\*, el 3 de noviembre de 2006 dirigió a este Ayuntamiento escrito en el que detalla la cantidad de veces que han solicitado la recepción de la Urbanización, denunciando que nunca le han contestado? ¿Sabían ustedes que, según consta en el expediente Monte Bravo, las dos últimas respuestas del Ayuntamiento a las solicitudes de esta sociedad mercantil son de D. Antonio Díaz, el 14/07/05, y de Dña. Amalia Bosch, el 17/07/07? ¿Qué pasos se han dado desde el primer mandato de D. Lucas Bravo para recibir la Urbanización Monte Bravo?
- ¿El Concejal de limpieza tiene noticia de los ruidos mañaneros de la Barredora por las calles de la Villa? Así mismo, ¿conoce la legislación al respecto sobre ruidos y por consiguiente las penas que entraña su incumplimiento? ¿Por qué no ha contestado los escritos que algunos ciudadanos le han dirigido por estos motivos?
- Sr. Alcalde ¿Por qué? En los documentos presentados para la aprobación de los Presupuestos del 2011 en el Presupuesto presentado por la Sociedad Municipal de Deportes SL figuran como entradas propias más de 820.000.-€ y en los presupuestos aprobados por esta corporación con el voto en contra de la oposición Municipal figura una partida para la SMD de 282.000.-€. Sin embargo Vd. y su equipo de Gobierno no contempló en los Presupuestos Municipales del 2011 ninguna partida de colaboración económica para los clubs de deporte base. ¿Por qué?  
¿No cree Vd. Sr. Alcalde que sería una medida correctora de esta situación y de otras tomadas por su grupo de Gobierno, que proponga Vd. en el próximo Pleno una MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE 282.000.-€ de la SOCIEDAD MUNICIPAL DE DEPORTES A TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS (CÁPITULO IV) LUCRO: ENTIDADES DEPORTIVAS, ASOCIACIONES VECINALES, ASOCIACIONES CULTURALES, SOCIOCULTURALES Y JUVENILES, ASI COMO A PAGOS CÁPITULO I DE PERSONAL EN CONCEPTO DE PLUS A LA POLICÍA Y OTROS EMPLEADOS MUNICIPALES?
- ¿Observaron Vds. señores concejales del Gobierno Municipal, cuando estuvieron en la fiesta del Llano de María Rivera, que desde la Asociación al Roque faltan uno o dos puntos de luz en lo que llaman la Hoya, en las orillas de la Charca de los Patos, por donde los eucaliptos? ¿Por qué razón no se han colocado unos puntos de luz, tan necesarios para los vecinos del lugar? En cualquier caso ¿cuándo los van a colocar?
- Sr. Concejal de Vías y Obras, ¿tiene el Ayuntamiento de esta Villa algún proyecto preparado, de acuerdo con el Ayuntamiento de Teror, para reparar la carretera que sigue desde el Roque, por el Lomo, hasta la casa del Alemán, al encontrarse en este momento en estado intransitable, con el fin



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

de presentarlo al próximo plan de Cooperación Institucional del Cabildo con los Ayuntamientos, que dice su Presidente va a contar con mucho dinero?

- Sr. Concejal de Vías y Obras, con la misma previsión y en relación al Plan de Cooperación Institucional, ¿qué proyecto de reparación tiene el Ayuntamiento para el Camino a Gargujo, tal como me preguntaban en días pasados unos vecinos del lugar?
- Sr. Alcalde, ¿tiene previsto antes de que finalice el 2011 contratar una Auditoria externa que examine las cuentas de las sociedades municipales: RTV Sataute S.L. Y Sociedad Municipal de Deportes S.L. al objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero, el grado de cumplimiento de sus objetivos, el análisis del coste de funcionamiento y rendimiento de los servicios y del grado de eficacia en el cumplimiento de los fines sociales, presentando sus conclusiones a este Pleno?  
Ya que este Ayuntamiento lleva ya varios años sin ejercer el control financiero y de eficacia de la Sociedad Municipal de Deportes y de la Radio Televisión Sataute y según informe de la Interventora General, "su departamento carece de personal suficiente para hacerlo, instando a la contratación externa de empresa auditora que de soporte a la Intervención en la realización del oportuno control financiero y de eficacia de tales sociedades"?
- Sr. Concejal de Vías y Obras, ¿conoce el mal estado del camino a Gargujo, en una bifurcación a la izquierda, a la altura del nº 101 y el nº 74 (casa que tiene un rótulo que dice "BAOBAD").? ¿Han pensado hacer al menos una reparación provisional de este punto para evitar los destrozos de las próximas erosiones fluviales?
- Sra. Concejala de Urbanismo, ¿qué información tiene sobre las decisiones que ha tomado la COTMAC con relación al Avance del Plan General? ¿Puede informarnos de ellas?
- Sr. Alcalde en el informe del Técnico de Administración general con respecto a la licencia de instalación de 2 barreras de paso en la Urbanización Monte Bravo, se dice resumidamente: "El expediente se ha tramitado conforme al procedimiento previsto en el art. 9 del decreto del 19 de junio de 1955. Que es competencia de este municipio (según artículos de la LBRL). Que es competencia de la Alcaldía delegada en al Junta de Gobierno Local. Y que por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable según el informe técnico...Es decir, no entra en el meollo del asunto. ¿No cree Vd. Sr. Alcalde que con este tipo de informes -entre otros asuntos- no se puede autorizar una licencia como la que se ha concedido para la INSTALACION DE DOS BARRERAS DE PASO EN MONTE BRAVO?"
- Sr. Concejal de Participación Ciudadana piensa Vd. ceder próximamente, al aprobarse hoy el reglamento de uso de los locales Municipales, locales municipales a las asociaciones que desde hace mas de dos años lo han demandado, por carecer de local para su gestión diaria, no disponer de dinero para poder alquilar los mismos y que además están al día en su inscripción ?¿Sr. Concejal de Participación Ciudadana ha iniciado Vd. el estudio de la situación en que se encuentran los locales municipales de La Concepción ,Antigua Escuela Unitaria de C/ Cura Navarro, Antigua Escuela Unitaria de El Raso etc?
- Sra Concejala de Cultura ha iniciado Vd el proceso para la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura con las asociaciones culturales que están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones?
- Sr. Concejal de Vías y Obras, y Sr. Concejal de Deportes, ¿están ustedes dispuestos a estudiar la situación planteada por los que hacen moto cross en los alrededores del Mirador Las Tres Piedras,



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

el Bermejal y la zona de la antena de radio, de manera que se encuentre una solución satisfactoria para los chicos de las motos, los vecinos, los propietarios y los pastores?

- Sra. Concejala de Asuntos Sociales ¿ se han dado pasos para la elaboración del Reglamento del Consejo de Mayores aprobado en el Pleno anterior? ¿Cree Vd. que estará finalizado antes de que acabe el presente año?
- Sr. Concejala de Participación Ciudadana en la contesta que me hace por escrito a una pregunta mía en el anterior Pleno me dice que: de 18 Asociaciones inscritas, 12 de ellas cumplen con los requisitos de estar vigente su inscripción en el Registro de Asociaciones Municipales y 6 No Vigentes.¿ No cree Vd que son asociaciones mas que suficientes para constituir y poner en marcha el CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA antes de que finalice el 2011 y además teniendo en cuenta que lleva mas de dos años aprobado?
- Sr. Alcalde, ¿no cree que es un derecho democrático que los concejales de la oposición puedan participar en la radio Municipal y expresar sus opiniones, propuestas...? ¿Cuando va a dar las instrucciones a los empleados de la misma para que por fin lo asuman como una normalidad democrática?
- Sr. Alcalde ¿por qué siguen gastando dinero en la Gaceta que sólo sirve para el auto bombo de Vd. y de su grupo de Gobierno?
- Sr. Alcalde ¿tiene ya previsto los actos inaugurales del Centro Comercial en el próximo mes de noviembre, tal como había prometido en la campaña electoral?. Y con referencia a esas informaciones preelectorales ¿qué razón sensata tenía Vd. para afirmar que le Centro Comercial estaría hasta amueblado en noviembre, cuando sabía que eso no podía ser verdad, por ser imposible de realizar? ¿Dijo Vd. en la pasada campaña electoral que, si el Centro Comercial no se inauguraba en noviembre, dimitiría?
- Sr. Concejala de Vías y Obras, ¿piensan Vds. convertir en transitable, en fechas próximas, el camino público llamado Acceso al Molino que transcurre desde el Bar el Llano al Molino de los Naranjos, dado que el tiempo y el abandono municipal han logrado convertirlo en camino imposible de transitar?
- Sr. Concejala de Deportes corre el rumor que la mayor parte de los 30000.-€ de publicidad de la SMD se gastaron en el Rally Santa Brígida ¿puede confirmarnos que ello es cierto?
- ¿Puede desvelarnos Sr. Alcalde, quién paga el agua, luz y teléfonos de la Sociedad Municipal de Deportes y a cuánto asciende la factura anual de cada concepto?
- Sr. Alcalde, los Consejeros del Cabildo con o sin dedicación exclusiva cuya residencia se encuentre fuera de la Capital perciben la cantidad de 0,19.-€ por Km., salvo que se utilice vehículo oficial del propio Cabildo, y si se supera el importe de 300€ deberá aportar facturas que justifiquen el consumo. ¿Esta Vd. pagando el combustible del coche del Ayuntamiento de Santa Brígida que Vd. utiliza indebidamente, al igual que al chófer, o lo esta cargando a la cuenta del Ayuntamiento?

Ruegos que formula D. José Luis Álamo:

- Ruego a la Comisión de Gobierno que acuerde o, si fuera el caso, inste al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para el Juzgado de Paz de nuestro Municipio, en vez de tener sólo la bandera y escudo de España, tenga también la bandera y escudo de Canarias y Santa Brígida respectivamente.
- Ruego al Sr. Alcalde conteste el escrito de algunos ciudadanos que le presentan quejas y después se quejan de que "como si hablase a un sordo", no siendo el caso de algún Concejala y Concejala que suelen tener la cortesía de contestar.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

- Ruego al Sr. Alcalde que dé las órdenes oportunas para que los Concejales de la oposición reciban en tiempo y forma invitación para cualquier evento municipal o relacionado con el Municipio.
- Reitero mi ruego al Concejal de Limpieza que acuerde con la concesionaria el lavado de los contenedores, al menos una vez cada dos meses. Así mismo, reitero gestionen la adquisición de algún contenedor para cajas y cartones de desecho.
- Le ruego Sr. Alcalde que tenga en cuenta el mal estado en que se encuentra el acceso a la calle Mirador de la Villa, al final de la C/ circunvalación y en las cercanías del torreón y la C/ Ramón y Cajal. Yo mismo, junto con una persona casi octogenaria lo tuvimos que sufrir el invierno pasado; pero además han sido algunos vecinos que me han planteado el problema. La solución puede ser provisional, para este invierno, eliminando el mayor peligro, hasta que se proyecte una solución definitiva.
- Las aceras del entorno del Centro Comercial (nombre que todos tenemos atragantado) aunque tienen nada de excelentes, han resultado una solución válida a la situación anterior, que tenía que haberse hecho hace ya más de 4 años. Ruego, Sr. Alcalde que hagan algo similar en la acera del Paseo del Guinguada que está tan estrecha y fea, siendo una de las partes más visibles del casco de la Villa.
- Ruego Sr. Alcalde acepte mi testimonio: Participo frecuentemente en las reuniones del 15M de Santa Brígida en la Plaza de la Iglesia, como un ciudadano más. No he tenido nada que ver con el cartel de "Se busca", porque hace más de dos semanas que no acudo a la citada reunión por estar ocupado en los trabajos del Partido. Estoy en desacuerdo con la forma del cartel. Estoy de acuerdo con la denuncia en él contenida. Como Concejal me siento agobiado por las insistentes preguntas que me hacen los vecinos por su ausencia.
- Le ruego Sr. Alcalde se retracte de las declaraciones que ha hecho con respecto a la oposición sea más prudente y no vuelva a declarar públicamente que la oposición no tiene nivel, pues me obligaría a escribir un amplio documento como "argumentario ad hominem" con relación a Vd. y su grupo en términos comparativos con los concejales de la oposición. Por mi parte me considero a mí y a mis restantes compañeros de oposición con nivel suficiente como para defender el trabajo que hoy hemos traído, por ejemplo.
- Le ruego Sr. Alcalde tenga el máximo respeto con la institución que representa porque, hay palabras que dichas en público por Vd. como Alcalde dañan la imagen de la institución que representa. Por la dignidad de la Institución que representa, no las emplee, Sr. Alcalde. Hay muchos cuya actividad a Vd. parece Chorra y de gamberrete pero otros tenemos en alta consideración por su actividad al servicio de la comunidad.
- Ruego a todos los compañeros de este Consistorio nos planteemos la conveniencia y posibilidad de que los establecimientos comerciales del término municipal o del Centro Urbano puedan abrir los sábados y domingos, dejando la decisión de abrir o no a los titulares de los citados establecimientos.
- Ruego al Sr. Alcalde y demás miembros de este Consistorio, que acepten mi explicación sobre los informes técnicos. Quiero decir que los informes técnicos son la base previa de una decisión, que pueden ser cuestionados, pero siempre han de ser consideradas en primer; después vienen otras consideraciones que pueden decidir el acuerdo o desacuerdo.
- Le ruego Sr. Alcalde me detalle los hechos en los que se ha basado al respecto. Si así fuera le pediría disculpas, si no le pediría que se me disculpara.



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

Por el Sr. Alcalde se manifiesta la necesidad de establecer un Reglamento Orgánico dado el excesivo número de ruegos y preguntas presentados y muchas de ellas son manifestaciones tendenciosas enmascaradas en forma de ruego. Añade con relación al ruego de Dña. Guadalupe del Río, que para si mismo exige el mismo respeto pues una referencia genérica a la pegada de carteles en el Municipio no es un insulto individual.

Por lo que respecta a la compatibilidad de los cargos es perfectamente legal mencionado responsables políticos que así lo hacen; como el anterior Alcalde de Valsequillo o el actual Alcalde de Gáldar. Por esta Alcaldía se ha efectuado renuncia al cargo y supresión de puestos de confianza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.